

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433 -2022-MPHCO-A

HUÁNUCO,

30 MAY 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Informe N° 156-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD-IFU, de fecha 17 de mayo de 2022, del Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres; los Informes N° 1000 y 1001-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 17 de mayo de 2022, respectivamente, del Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres; el Informe N° 00997-2022-MPHCO-GDLOT, del 18 de mayo de 2022, del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Sello de Proveído N° 1617-2022-MPHCO-A, recepcionado con fecha 19 de mayo de 2022, el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N° 463-2022-MPHCO-GAJ, del 18 de mayo de 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 1657-2022-MPHCO/A, del 23 de mayo de 2022, del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, mediante Informe N° 156-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD-IFU, de fecha 17 de mayo de 2022, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, concluye que, la Resolución de Alcaldía N° 451-2020-MPHCO/A, de fecha 13/08/2020, debe ser modificada en su artículo segundo, de la siguiente manera:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quien lo presidirá.
- El Gerente Municipal
- El Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial
- El Gerente de Planificación y Presupuesto
- El Gerente de Administración y Finanzas
- El Gerente de Recursos Humanos
- El Gerente de Sostenibilidad Ambiental
- El Gerente de Desarrollo Social
- El Gerente de Transportes
- El Gerente de Administración Tributaria
- El Gerente de Asesoría Jurídica
- El Gerente de Desarrollo Económico
- La Oficina de Ejecución Coactiva
- El Gerente de Fiscalización y Control
- La Dirección de Residuos Sólidos
- El Gerente de Secretaría General
- El Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre, quien actuara como Secretario Técnico.

Que, dicha modificatoria se realiza en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.3) del artículo 14° y numeral 16.2) del artículo 16° de la Ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y el numeral VII DISPOSICIONES GENERALES de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Asimismo, precisa que, en el numeral 7) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 451-2020-MPHCO/A, de fecha 13/08/2020, menciona como miembros del equipo técnico a la Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Promoción Empresarial y Sub Gerencia de Promoción y Cultura, los mismos que no existen según el organigrama de la Municipalidad provincial de Huánuco 2019.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 1000-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 17 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres, haciendo suyo el Informe N° 155-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD-IFU, solicita la modificación del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 451-2020-MPHCO/A, de fecha 13/08/2020, con respecto a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Huánuco; asimismo, solicita convocar a una reunión extraordinaria urgente a los miembros de la plataforma provincial de defensa civil, en el cual se propondrá el Reglamento Interno de la Plataforma Provincial de Defensa Civil y el Plan Anual de Actividades, que luego será aprobado mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe N° 1001-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 17 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres, haciendo suyo el Informe N° 156-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD-IFU, solicita la modificación del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 451-2020-MPHCO/A, de fecha 13/08/2020, con respecto a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Informe N° 00997-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 18 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, haciendo suyo el Informe N° 1001-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD, remite los actuados al despacho de Alcaldía para la modificación del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 451-2020-MPHCO/A, de fecha 13/08/2020, con respecto a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Sello de Proveído N° 1617-2022-MPHCO-A, recepcionado con fecha 19 de mayo de 2022, el despacho de Alcaldía, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la opinión legal respectiva.

Que, con Informe Legal N° 463-2022-MPHCO-GAJ, del 18 de mayo de 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 160° señala: "*Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución recurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión*", concordante con el artículo 161°, numeral 161.1.- Regla del Expediente Único, de la precitada norma administrativa; y, que del estudio y análisis de los hechos y los documentos presentados por la administrada, en este procedimiento administrativo guardan relación y conexión; por lo que, resulta procedente la acumulación por propia iniciativa de los siguientes Expedientes Administrativos:

- Informe N° 00997-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 18 de mayo de 2022, con CUTI N° 1522956;
- Informe N° 1000-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 17 de mayo de 2022, con CUTI N° 1522874.

Que, por otro lado se tiene que, con Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la mencionada Ley, establece que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.



Que, el artículo 14° de la precitada Ley, establece: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable (...)" (Subrayado y cursiva propio).



Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la acotada norma, establece que, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.



Que, Del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su numeral 11.7 del artículo 11° señala que, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, el artículo 17° de la acotada norma, señala que, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Que, asimismo, el artículo 18° del precitado Reglamento, establece: "18.1 Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. 18.2 Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD. 18.3 Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales. 18.4 Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo. 18.5 Articulan la gestión reactiva a través de: a. El Sistema Regional de Defensa Civil; b. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) c. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales. 18.6 Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional".



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Que, el numeral VII DISPOSICIONES GENERALES 1. CONSTITUCIÓN DE LOS GTGRD, de la precitada Resolución, establece que, los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...) c. Nivel Local

Grupo de Trabajo de la GRD.- Gobierno Local: GTGRD - GLL

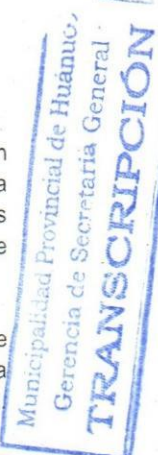
- Alcalde, quien lo preside
- Gerente Municipal.
- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil".

Que, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, el artículo 6° precisa que, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el numeral 23) del artículo 20°, establece que son atribuciones del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Y el artículo 43° determina que, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, del caso sub examine, se advierte que, con Informe N° 156-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD-IFU, de fecha 17 de mayo de 2022, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, concluye que, la Resolución de Alcaldía N° 451-2020-MPHCO/A, de fecha 13/08/2020, debe ser modificada en su artículo segundo, de la siguiente manera:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quien lo presidirá.
- El Gerente Municipal
- El Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial
- El Gerente de Planificación y Presupuesto
- El Gerente de Administración y Finanzas
- El Gerente de Recursos Humanos
- El Gerente de Sostenibilidad Ambiental
- El Gerente de Desarrollo Social
- El Gerente de Transportes
- El Gerente de Administración Tributaria
- El Gerente de Asesoría Jurídica
- El Gerente de Desarrollo Económico
- La Oficina de Ejecución Coactiva
- El Gerente de Fiscalización y Control
- La Dirección de Residuos Sólidos
- El Gerente de Secretaría General
- El Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre, quien actuara como Secretario Técnico.

Que, dicha modificatoria se realiza en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.3) del artículo 14° y numeral 16.2) del artículo 16° de la Ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y el numeral VII DISPOSICIONES GENERALES de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Asimismo, precisa que, en el numeral 7) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 451-2020-MPHCO/A, de fecha 13/08/2020, menciona como miembros del equipo técnico a la Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Promoción Empresarial y Sub Gerencia de Promoción y Cultura, los mismos que no existen según el organigrama de la Municipalidad provincial de Huánuco 2019.



Que, al respecto, cabe precisar que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Que, la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, bajo estas consideraciones, resulta procedente aprobar la reconfiguración del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, de acuerdo a la propuesta que contiene el Informe N° 156-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD-IFU e Informe N° 1000-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD.

Que, estando a lo indicado por el Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR, en aplicación del artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 161°, numeral 161.1.- Regla del Expediente Único, de la precitada norma administrativa, los siguientes expedientes administrativos:

- Informe N° 00997-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 18 de mayo de 2022, con CUTI N° 1522956;
- Informe N° 1000-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 17 de mayo de 2022, con CUTI N° 1522874.

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Huánuco; en consecuencia, **MODIFÍQUESE** el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 451-2020-MPHCO/A, de fecha 13/08/2020, la misma que quedará establecida del siguiente modo:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quien lo presidirá.
- El Gerente Municipal
- El Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial
- El Gerente de Planificación y Presupuesto
- El Gerente de Administración y Finanzas
- El Gerente de Recursos Humanos
- El Gerente de Sostenibilidad Ambiental
- El Gerente de Desarrollo Social
- El Gerente de Transportes
- El Gerente de Administración Tributaria
- El Gerente de Asesoría Jurídica
- El Gerente de Desarrollo Económico
- La Oficina de Ejecución Coactiva



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- El Gerente de Fiscalización y Control
- La Dirección de Residuos Sólidos
- El Gerente de Secretaría General
- El Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre, quien actuara como Secretario Técnico.

En cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento; en mérito al Informe N° 156-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD-IFU, Informe N° 1000-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD y, a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

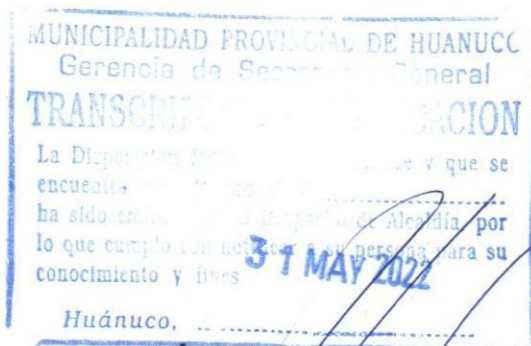
ARTÍCULO 3°.- DEJAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la la Resolución de Alcaldía N° 451-2020-MPHCO/A, de fecha 13/08/2020, que no ha sido materia de modificación.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Panificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Transportes, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Ejecución Coactiva, Gerencia de Fiscalización y Control, a la Dirección de Residuos Sólido, Gerencia de Secretaría General y al Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

ABOG. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL